



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento al Centro Docente Privado de Formación Profesional "Cesur Badajoz". (2010061709)

Por la entidad Centro Superior de Formación Europa Sur, SA, se ha presentado solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un nuevo centro docente privado de formación profesional con capacidad para veinte unidades.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentran "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional "Cesur Badajoz", con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro Docente Privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Cesur Badajoz".

Titularidad del centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, SA.

Domicilio: C/ Manuel Rojas Torres, s/n.

Código: 06011147.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

- Dos unidades de "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" en turno matutino y dos unidades de "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" en turno vespertino.
- Dos unidades de "Prótesis Dental" en turno matutino y dos unidades "Prótesis Dental" en turno vespertino.
- Dos unidades de "Higiene Bucodental" en turno matutino y dos unidades de "Higiene Bucodental" en turno vespertino.
- Dos unidades de "Anatomía Patológica y Citología" en turno matutino y dos unidades de "Anatomía Patológica y Citología" en turno vespertino.



- Dos unidades de "Documentación Sanitaria" en turno matutino y dos unidades de "Documentación Sanitaria" en turno vespertino.

Cada una de estas unidades tendrá 20 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2010/2011. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de formación profesional, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá en el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe de la Inspección educativa.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa del sector educativo que le son de aplicación y aquellas relativas a las condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de junio de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ